

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)
Radicado:	110014003016 2021 00348 00
Demandante:	DIANA ELENA GAVIRIA MAYA.
Demandado:	VIVIANA ESTHER JAIMES MONTÚFAR.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- NO TENER EN CUENTA la actuación adelantada por el extremo activo a efecto de notificar a la demandada bajo los preceptos de los artículos 291 y 292 del C.G.P²., toda vez, que no se hizo mención del auto del 27 de agosto de 2021, por medio del cual se corrigió el auto mandamiento de pago³.

2.- RECONOCER a la abogada **MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ FINO**, como apoderada de la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido (art. 74 del C.G.P.)⁴.

3.- TENER por notificada por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a la señora **VIVIANA ESTHER JAIMES MONTÚFAR** (art. 301 del C.G.P.).

4- COMPÁRTASELE el vínculo del proceso a la abogada reconocida en el numeral 2, y contrólese el término de traslado. (Art 91 C.G.P.)

5.- TÉNGASE en cuenta en el momento procesal correspondiente el escrito de excepciones contenido en el pdf 24 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ
(2)

¹ Dto. pdf. 29 exp. dig.

² Dto pdf 22 y 23 Ibidem.

³ Dtos. Pdf. 10 ibidem.

⁴ Dto. pdf. 25 ib.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d2f01772277649bbbe82316100194600d61ee2112cc761b72423057f520815c**
Documento generado en 19/05/2022 08:57:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>